

# Promoción de la empleabilidad de personas jóvenes hasta 30 años

<b>Objeto</b>	Promoción de la <b>empleabilidad de las personas jóvenes de hasta 30 años</b> .	
<b>Entidades Beneficiarias</b>	<p><b>Empresas de Bizkaia</b>, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios/as individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes <b>requisitos</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Tener domicilio social y fiscal en Bizkaia, y centro de trabajo en THB.</li> <li>2.- Tener una plantilla inferior a 250 personas.</li> <li>3.- No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 25% por empresas que no reúnan los requisitos anteriores.</li> <li>4.- Acreditar residencia habitual en THB.</li> <li>5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones tributarias y SS.</li> </ol> <p>Quedan excluidos los organismos autónomos y las sociedades públicas y asociaciones sin ánimo de lucro dependientes o vinculadas a cualquier ámbito de la Administración local, foral, autonómica o central así como los centros públicos y privados de formación profesional y las empresas de trabajo temporal así como cualesquiera otras entidades privadas dependientes o vinculadas a las anteriores.</p>	
<b>Hechos Subvencionables</b>	<p><b>Contratos de duración mínima de 12 meses, considerando los del siguiente tipo: contrato indefinido, contrato de duración determinada y contrato para la formación o aprendizaje para jóvenes en desempleo que hayan completado el itinerario de orientación, formación grupal e intermediación establecido en este Decreto Foral</b></p> <p>Quedan excluidos los contratos en los que no figure la duración mínima de doce meses, así como los contratos en prácticas.</p> <p><b>Para contratos formalizados entre el 16 de septiembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017.</b></p>	
<b>Gastos Subvencionables</b>	El <b>25%</b> del salario bruto anual en el caso de contrato de duración determinada o el <b>30%</b> en el caso de contrato indefinido.	
<b>Requisitos de los contratos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Los contratos deberán ser a jornada completa o a jornada parcial, siempre que ésta represente un mínimo del 50% de la jornada habitual establecida, desde la fecha inicio contrato y durante toda su vigencia.</li> <li>2.- Los contratos subvencionados se realizarán con personas jóvenes de hasta 30 años inclusive a la fecha de inicio del contrato.</li> <li>3.- Las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académico profesional de la persona contratada.</li> <li>4.- Las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académico profesional de la persona contratada.</li> <li>5.- Las personas trabajadoras contratadas han de acreditar desempleo de un mes inmediatamente antes del inicio del contrato.</li> <li>6.- Será preciso que la formalización del contrato y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de Seguridad social sean previos a la presentación de la solicitud.</li> </ol>	
<b>Cuantía de la ayuda</b>	<p><b>Límite por entidad solicitante: 70.000€, máximo 10 contratos.</b> <b>La subvención máxima por contrato ascenderá a 7.000€.</b></p> <p>El porcentaje a aplicar para el cálculo de la subvención se establecerá en función del tipo de contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Para <b>contratos de duración determinada</b> de 12 meses, se aplicará un <b>25%</b>.</li> <li>— Para <b>contratos indefinidos</b>, se aplicará un <b>35%</b>.</li> <li>— Para <b>contratos para la formación y aprendizaje para jóvenes en desempleo que hayan completado el itinerario de orientación, formación grupal e intermediación establecido</b> en este Decreto, se aplicará un <b>35%</b>.</li> </ul> <p>En cualquier caso, se resolverá siempre con el contenido de la nómina del primer mes de contratación en cuanto a salario y jornada. No se tendrán en cuenta futuros cambios para el cálculo de la subvención.</p>	
<b>Plazos</b>	<p><b>Presentación de solicitudes: Del 2/05/2017 al 15/09/2017</b></p> <p>La solicitud y documentación correspondiente, deberán ser presentadas a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (<a href="http://www.bizkaia.net/sustapena-OficinaVirtual">www.bizkaia.net/sustapena-OficinaVirtual</a>). Para ello deberá disponer de firma electrónica (empresas) o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai (autónomos), cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Hacienda.</p>	
<b>Para más información</b>	<p><b>Diputación Foral de Bizkaia</b> Departamento de Empleo y Promoción Económica Ercilla 6, 48009 Bilbao</p> <p><b>Tfno 94 406 80 08</b> <a href="http://www.bizkaia.net">www.bizkaia.net</a></p>	<p><b>Oficina Técnica de Comercio de Portugalete</b> Ayuntamiento de Portugalete Área de Comercio Edificio Cívico-Social, 4ª planta, 48920 Portugalete</p> <p><b>Tfno 94 472 93 53 / Fax 94 472 9294</b> <a href="mailto:comercio@portugalete.org">comercio@portugalete.org</a> Horario de atención al público: de 8:00 a 14:00</p>